

RESUMEN GACETARIO

N° 4040

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 196 Viernes 14-10-2022

ALCANCE DIGITAL N° 220 14-10-2022

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ALCANCE DIGITAL N° 219 13-10-2022

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 23.376

LEY PARA HACER JUSTICIA EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2023

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIONES N° DM-9280-2022

RESOLUCIÓN QUE APLICA PARA TODOS LOS ESTADIOS DE FÚTBOL DEL TERRITORIO NACIONAL QUE HAYAN SIDO INSPECCIONADOS PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFPA SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

- RESOLUCION R-175-2022-MINAE

REGLAMENTOS

EDUCACION PÚBLICA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE III CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA Y DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DE I Y II CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 23.341

ADICIÓN Y REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 194 DE 14 DE OCTUBRE DE 2022

[Boletín con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR N° 185-2022

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL USO DE LAS MASCARILLAS.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: CONSULTA JUDICIAL.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Consulta Judicial que se tramita con el número 20-010033-0007-CO promovida por Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en lo referente a la resolución de las 10:20 horas del 17 de enero de 2020, dictada en el expediente número 17-000121-1557-LA que es proceso de pensión por invalidez de MGH contra la Caja Costarricense del Seguro Social, se ha dictado el voto número 2022-006668 de las quince horas veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se evacuan las consultas judiciales facultativas acumuladas, formuladas por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que, el párrafo tercero, del artículo 8, del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, no infringe los artículos 33, de la Constitución Política, 5 y 12, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siempre y cuando se interprete lo siguiente:

- 1) Que la discapacidad de una persona no puede ser considerada como una preinvalidez o como sinónimo a un estado de invalidez. Por lo tanto, las deficiencias anatómicas o funcionales existentes de la persona con discapacidad, al momento de integrarse al aseguramiento laboral no impedirán que, con posterioridad, se determine la calificación de su invalidez permanente (sea porque, con posterioridad a la afiliación, tales deficiencias se hayan agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento) y pueda tener acceso a una pensión por invalidez.
- 2) Que la invalidez parcial preexistente de una persona, que no le impidió trabajar y cotizar durante el plazo mínimo requerido, pueda posteriormente optar por una pensión por invalidez, si con posterioridad a la afiliación y previo cumplimiento de los requisitos, se determine que tales deficiencias se han agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento.

El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en el sentido de que, concretamente respecto de lo consultado, el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene roces de constitucionalidad. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.

Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 27 de setiembre del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. Nº 364-12-2021C. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2022680860).